

REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,00 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue".

PUERTO MONTT,

02 OCT, 2014

VISTOS:

Oficio Ord. Nº 10002 de fecha 12.09.2014 del Sr. Jefe División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, que aprueba proyecto de ingeniería (P. 8109654).

Oficio Ord. Nº 2223 de fecha 02.09.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad que envía proyecto de ingeniería para revisión (p. 8054005).

Carta Nº P125-003 de fecha 05.07.2014 ingresada el día 05.08.2014 del Sr. Ricardo de Rodt Oyarzun en representación de Combustibles SURENERGY LTDA., donde hace presentación del proyecto de ingeniería subsanando observaciones (P. 8000299).

Oficio Ord. Nº 1803 de fecha 24.07.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, enviando observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 7953163).

Oficio Ord. Nº 6312 de fecha 10.06.2014 del Sr. Jefe de División de Ingeniería, Dirección de Vialidad emitiendo observaciones al proyecto de ingeniería presentado (P. 7844292).

Oficio Ord. Nº 1253 de fecha 29.05.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad al Jefe de División de Ingeniería, enviando proyecto de ingeniería para revisión (P. 7790971).

Carta de fecha 06.05.2014 del Sr. Ricardo de Rodt Oyarzun en representación de Combustibles SURENERGY LTDA., entregando proyecto de ingeniería para revisión y visto bueno (P. 7754369).

Oficio Ord. Nº 706 de fecha 01.04.2014 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos a la Empresa Combustibles SURENERGY Ltda, informando que se han verificado situación de riesgo en la Ruta 226 km 3,00 (P. 7607752).

Res. X.DRV. Nº 2756 de fecha 06.11.2013 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, que autoriza provisoriamente el acceso destinado a uso comercial en la Ruta 226, km 3,00 Lado Derecho (P. 7221402).

Res. X.DRV. Nº 1990 de fecha 22.08.2013 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, que autoriza el inicio de construcción del proyecto de acceso a Ruta 226, km 3,00 Lado Derecho (P. 7028339).

Oficio Ord. Nº 6027 de fecha 28.05.2013 del Sr. Jefe de División de Ingeniería, Dirección de Vialidad, donde autoriza modificación al proyecto de acceso a Ruta 226, km 3,00 Lado Derecho (P. 6797618).

Oficio Ord. Nº 1139 de fecha 20.05.2013 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos que envía solicitud de modificación al proyecto de acceso a Ruta 226, km 3,00 Lado Derecho (P. 6766946).

Res. X.DRV. Nº 1382 de fecha 12.06.2012 del Sr. Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos, que aprueba provisoriamente el proyecto de acceso a Ruta 226, km 3,00 Lado Derecho (P. 5839572).

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a 2006.

Lo dispuesto en los Art. Nº 36, Nº 40 y Nº 41 del D.F.L. Nº 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución, D.V. N° 1606 del 14.04.2014 ó D.V. N° 5491 del 15.07.2004

CONSIDERANDO: Que la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue."

Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 226 km 3,000, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue.

Que el proyecto en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según lo establecido por el Sr. Jefe División de Ingeniería de la Dirección Vialidad en su Oficio Ord. N° 10002 de fecha 12.09.2014.

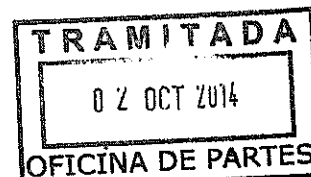
Que para el otorgamiento de la presente autorización, se ha tenido en especial consideración que las medidas de mitigación de seguridad vial que se autorizan beneficiaran directamente a los usuarios de la Ruta 226.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de Vialidad, primará lo estipulado en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso y obras de mitigación de seguridad vial, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

Que en conformidad con el artículo 4.12 de la Resolución D.V. 232, la autorización que se otorga tiene el carácter de provisoria. Si por mejoramiento, ensanche o modificaciones del camino, las obras del acceso autorizado se vieran afectadas, su readecuación a las nuevas características que presente el camino serán de cuenta exclusiva del propietario de la instalación.

Que en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo.



2049

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° _____/

- 1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue"**, presentado por la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1:

CAMINO	Acceso	Km	LADO	Observaciones
Ruta 226	1	3,000	Derecho	Sector Lagunitas

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Empresa Combustibles SURENERGY LTDA.**
- **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**

- **Los costos asociados a las modificaciones viales del sector, producto del Proyecto de Mitigación se Seguridad Vial, deberán ser solventados por el interesado.**
- 2.- La Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras. El Inspector Técnico deberá estar contratado por la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, no aceptándose que se traspase la responsabilidad de esta exigencia a la Empresa Contratista de las obras.
 3. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá necesariamente acordar con el Inspector Técnico de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, el cual será suministrado por la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la Dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As-Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
 4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el **Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue**, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, por escrito la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.

5. - La Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, responsable de las obras deberá tomar y remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
 - 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto de "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue". Proyecto aprobado a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por U.F. 25
 - 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto de "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue". Proyecto aprobado a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por U.F. 15
 - 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue". Proyecto aprobado a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 15
 - 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de "Mitigación vial acceso a la Ruta 226 km 3,000 lado Derecho, Sector Lagunitas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue". Proyecto aprobado a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**,

mediante Resuelvo X. DRV N° XXXX (N° del presente Resuelvo) del XX.XX.2014, por UF 25

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6.- Por otra parte, la empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá protocolizar ante Notario la presente resolución, firmado por su representante legal, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la Ruta 226, en seis copias, de las cuales dos copias quedarán en poder de la empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, una copia para la Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Vialidad, una copia para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, una copia para la División de Ingeniería de la Dirección de Vialidad y una copia que será remitida a la Dirección Provincial de Vialidad Llanquihue.
- 7.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañadas de la protocolización ante Notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto, además haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de Trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 7.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 7.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
8. - La Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 90 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
9. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 10.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- Previo al inicio de las obras, la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 11.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del Acceso autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 12.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros, Consejo de Monumentos y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 13.- La Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 14.- La Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

16.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

16.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

16.3.- Acta de Recepción Única.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 17.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta 226 que interviene éste proyecto e indicado en el cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 226 que interviene en éste proyecto e indicado en el cuadro Nº1, del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 21.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso en la Ruta 226, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.

- 22.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
23. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
24. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Empresa **Combustibles SURENERGY LTDA.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



MSV/GAS/gas

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Ricardo de Rodt Oyarzun - Combustibles SURENERGY LTDA.
Camilo Henríquez N° 540, Teléfono 41 2 323432
 - c.i. Sr. Jefe División de Ingeniería.
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue
 - Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
 - ✓ Archivo X.DRV.
- Concepción.
 - Santiago.
 - Puerto Montt.

D.V. Proceso N° 8142994